

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOZ CORP S.A DE C.V. ASESORES EN SEGURIDAD PRIVADA, Y POR OTRA, "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA PRESTADORA Y EL CLIENTE, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA.- SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 642 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 8 EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. HUGO GACIA SANCHEZ.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES C. ALFONSO SALAZAR LOPEZ COMO LO ACREDITA EN LA MENCIONADA ESCRITURA Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA

TERCERA.- QUE CONFORME AL OBJETO SOCIAL QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE DEDICA A LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE PROTECCION TANTO A PERSONAS COMO A BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN MUEBLES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

CUARTA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. ALFONSO SALAZAR LOPEZ COMO CONSTA EN LA MISMA ACTA CONSTITUTIVA.

QUINTA.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES, LA PROTECCION DE LAS EMPRESAS, O PERSONAS FISICAS POR MEDIO DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA Y DEFENSA DE LOS MISMOS; ENTRENAMIENTOS Y CAPACITACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ANTERIOR, ENTRE OTROS.

SEXTA.- QUE ESTA INSCRITA EN LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y DURANGO Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

SÉPTIMA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LCO140609R24 CON DOMICILIO EN C. LORENZO GONZALEZ TREVIÑO COL. AMPLIACION LOS ANGELES, ENTRE AV. JESUS PAMANES TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA. NÚMERO DE IMSS A4073402109

EL INSTITUTO DECLARA:

I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 18 DE ABRIL DE 1996 Y REFORMADO DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2007.

II. QUE IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN, EN EL ART. 17, NOMBRAMIENTO DEL 29 DE MARZO DE 2017, Y EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II, SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y PRIVADAS.

IV. QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN AV. TECNOLÓGICO S/N COL. PERIFÉRICO, CIUDAD LERDO, DGO.

V. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO.

VI. QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

VII. QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.

VIII. QUE SU MISIÓN ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE MÉXICO, ATENDIENDO LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE TECNOLOGÍA, COMPROMETIDOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA QUE DESARROLLEN ACTITUDES DE COMPETITIVIDAD Y COMPROMISO SOCIAL. EL EJERCICIO DOCENTE INTERACTIVO Y MODERNO, LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y LA VINCULACIÓN, SERÁN ACCIONES PERMANENTES PARA ESTIMULAR EL PROGRESO Y LOGRAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: CUSTODIA DE LOS BIENES, PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE EL CLIENTE (ALUMNOS, DOCENTES PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS, INVITADOS, PROVEEDORES, PADRES DE FAMILIA, VISITANTES, ETC.), INSTALACIONES EN GENERAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INDICADOS POR LAS AUTORIDADES DEL CLIENTE.

SEGUNDA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CON 12 (DOCE) ELEMENTOS DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y EQUIPADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA CUBRIR TURNOS QUE ABARQUEN: 7 (SIETE) ELEMENTOS EN TURNO DIURNO TRABAJANDO 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO 365 DÍAS DEL AÑO CON HORARIO DE 07:00 A.M. A 19:00 HRS; 4 (CUATRO) OFICIALES TRABAJANDO EN TURNO NOCTURNO 12 HORAS DIARIAS

DE LUNES A DOMINGO 365 DIAS DEL AÑO EN UN HORARIO DE 19:00 HRS. A 07:00 A.M. Y
1 (UNO) OFICIAL DE CUBRE DESCANSOS.

TERCERA: EL PERSONAL PODRÁ SER CAMBIADO DE SU PUESTO ORIGINAL A CRITERIO
Y NECESIDAD DE EL CLIENTE.

CUARTA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A CUBRIR AL 100% CUALQUIER ANOMALIA,
DESPERFECTO QUE RESULTE RESPONSABLE DE SUS ELEMENTOS POR NEGLIGENCIA
COMPROBADA, ASÍ COMO CUBRIR LOS DAÑOS DE ALGÚN ACTO VANDÁLICO QUE
OCURRA POR DESCUIDO DE NO REALIZAR BIEN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD.
QUINTA: EL PERSONAL NO UTILIZARÁ ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.

SEXTA: EL PERSONAL AL PRESTAR SU SERVICIO DEBERÁ APEARSE A LAS
DISPOSICIONES LEGALES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS
9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
SÉPTIMA: LA PRESTADORA SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DE
CONFORMIDAD CON EL CLIENTE.

OCTAVA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDÓNEO PARA
DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CADA VEZ QUE EL CLIENTE LO INDIQUE O
SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO MAL SUS FUNCIONES.

DÉCIMA: EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS DESCritos EN LA
CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL
DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR LOS DOCE
ELEMENTOS FORMA DE PAGO MENSUAL.

DÉCIMA PRIMERA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A ENTREGAR AL CLIENTE NOTA DE
CRÉDITO, POR LAS HORAS DE TRABAJO NO LABORADAS.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTE COSTO CORRESPONDE A QUE LOS ELEMENTOS
MENCIONADOS, ESTARÁN DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y EQUIPADOS.

DÉCIMA TERCERA: LA CANTIDAD EXPRESADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCLUYE: EL
PAGO AL PERSONAL DE SU SALARIO, PRESTACIONES LEGALES Y EQUIPO NECESARIO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INCREMENTO ANUAL AL
SERVICIO SERÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN DEL AÑO ANTERIOR
DÉCIMA QUINTA: EN CASO DE QUE EL CLIENTE MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD CON
EL INCREMENTO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO
PODRÁ DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES SI ASÍ
LO DECIDEN.

DÉCIMA SEXTA: EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPENDE
EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO
PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE,
LIBERÁNDOLO A ESTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECÍFICO
A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PARA LA GUARDA DE SUS

PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO.

DÉCIMA OCTAVA: EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISPONDRÁ DE UNA HORA DURANTE SU TURNO PARA INGERIR ALIMENTOS, SIN ABANDONAR LA CUSTODIA DEL LUGAR.

DÉCIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 13 DE MAYO DEL 2019 AL 13 DE MAYO DE 2020, PUDIENDO RESCINDIRLO CUALQUIERA DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA: PARA TODA CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL CLIENTE UNA FOTOCOPIA DE SU DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE SU ALTA PATRONAL DEL IMSS Y ALTA DE SUS TRABAJADORES, A EL CLIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA: LA PRESTADORA ESTARÁ OBLIGADA A MOSTRAR A EL CLIENTE QUE VA AL CORRIENTE CON EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES COMO SON I.M.S.S., R.C.V., E INFONAVIT, IMPUESTOS, ETC., EN CASO DE SER REQUERIDOS.

VEGEGIMA CUARTA: AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. ASÍ MISMO TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO O BIEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ACEPTAN EL SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

LEÍDO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO, AL 09 DE MAYO 2019.

EL CLIENTE

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO

MTI. ISRAEL CASTRO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESTADORA

LOZ CORP S.A. DE CIVILIZADORES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

C. ALFONSO ZALAZAR LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NELSON IGNACIO LOZADA RAMIREZ
FIRMA POR PODER